

INFORME DE LA INTERVENCIÓN

ASUNTO: Presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios (CPEI) para 2014

El Reglamento de Servicios aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en sus artículos 37 a 40 regulan los Consorcios como forma de gestión de los servicios públicos locales, y el artículo 39 establece que sus Estatutos determinarán las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero; a cuyas determinaciones hay que añadir, como dice el artículo 110.3 del TRRL, la relativa a los fines del consorcio.

Dicho lo anterior, el artículo 26 de los Estatutos de funcionamiento aprobados para el CPEI, declaran expresamente que el Consejo de Administración del Consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de Haciendas Locales.

Examinado por tanto, el proyecto de Presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios para el año 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 18.4 del RDP 500/90, esta Intervención, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el ejercicio del cargo, procede a emitir el siguiente

INFORME

1.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Estatutos del Consorcio.
- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), adoptado por el Reglamento CE nº 2223/96 del Consejo Europeo.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre el régimen de retribuciones a los Funcionarios Locales.
- Art. 126.4 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en relación con el Art. 90 1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Art. 15 de la 30/84, de 2 de agosto respecto de Plantillas y Relaciones de

puestos de trabajo.

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las EELL.
- Por la fecha de la tramitación del presupuesto no se conoce el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. - FUNDAMENTACION JURÍDICA.

2.1 Concepto:

Las Entidades Locales y el Consorcio por disponerse así sus Estatuto, art. 26.1, están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

2.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

Constatada las fechas de celebración del Consejo de Administración, se observa como probable la aprobación en plazo.

2.3 Contenido:

El presupuesto general del Consorcio es único y estará integrado por:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá **las Bases de Ejecución** que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan entre otras cosas a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios, un mayor rigor y control del presupuesto y una constante adecuación a la normativa de reciente aprobación.

Sin que, por su carácter específico, proceda la incorporación de los **Anexos** del Art. 166 TRLRHL y 12 RD 500/90:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supra municipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o participe mayoritario la Entidad Local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como **documentación complementaria**:

1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente. Adjunta y suscrita

2.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2012 y avance de la del corriente, referida al mes de Octubre, así como la estimación de la misma referida a 31 de diciembre (Regla 108 IC) suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad. Adjunta

3.- Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que "las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto".

Igualmente el art. 90.1 de la LRBRL dispone que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual".

Se adjunta Plantilla Valorada.

4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Adjunto y suscrito.

5.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. No constan, se aconseja su elaboración a los efectos del art. 19 del RD 500/90, control y seguimiento.

2.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA 3565 de 3 diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales **por programas** en el esfuerzo de adaptación con las estructuras presupuestarias del Estado al amparo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L. y derogando la conocida clasificación funcional desarrollada en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.

En este sentido, el Consorcio que nos ocupa desarrolla una actividad que, incluida en la Clasificación Orgánica 211, tiene su fin en la prestación del servicio básico de extinción de incendios, en la correspondiente Área/Política de gasto establecido por la citada Orden Ministerial y codificada como en el **grupo de programa 135** "Servicio de Extinción de Incendios", subprograma **135.00 Coordinación del CPEI**.

Así mismo se desarrolla según la naturaleza económica de los gastos en los capítulos, artículo y conceptos que establece en el Anexo II de la Orden 3565/2008 de estructura presupuestaria de las EELL..

2.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formados por el Presidente del Consorcio, el Presupuesto para 2014 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

- Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en **15.400.600 €**, 15.240.500 € (2013), **160.100 €** más que el ejercicio anterior, o lo que es lo mismo, con un incremento en un **1,05 %** respecto del presupuesto de gastos del año anterior.
- Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen **15.400.600 €**, 15.240.500 € (2013), y por tanto la misma diferencia señalada en los estados de gastos respecto del ejercicio anterior.

En consecuencia el presupuesto del Consorcio se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio.

En este sentido, es digno de mención que se presenta una equiparación presupuestaria global, (cap I a 9 de gastos = cap 1 a 9 de ingresos), se respeta una **nivelación presupuestaria** en gastos corrientes y de capital, (cap I a 4 de gastos = cap 1 a 5 de ingresos) que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de esta Entidad, y también en previa **estabilidad presupuestaria** ,(cap I a 7 de gastos = cap 1 a 7 de ingresos).

CAPITULOS	INGRESOS 2014	GASTOS 2014
CAPITULO I		12.656.490
CAPITULO II		890.610
CAPITULO III	1.118.000	0
CAPITULO IV	12.553.600	124.500
CAPITULO VIII	764.000	764.000
TOTAL CORRIENTES	14.435.600	14.435.600
CAPITULO VI		965.000
CAPITULO VII	965.000	
TOTAL CAPITAL	965.000	965.000
TOTAL PRESUPUESTO	15.400.600	15.400.600

Los estados se confeccionan siguiendo las normas de estructura presupuestaria asignándoseles una codificación a nivel de SUBPROGRAMA, desarrollo de la clasificación por programa a 5 dígitos ajustado a las previsiones del artículo 4 de la Orden Ministerial de diciembre de 2008.

Igualmente se han consignado los gastos y las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, perpetuado en el artículo 11 del RD 500/90.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Consorcio que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, pues no constan ingresos afectados. Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el Documento número 2 de los principios contables públicos.

Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la estimación de la Contribución Especial se hace sobre el importe que nos comunica la empresa aseguradora UNESPA sobre las contrataciones de las primas de todas las compañías que operan en el territorio aplicándosele el 5% que marca la Ley.

Las Transferencias de los Entes consorciados tienen su base en un estudio de Costes/cuota de participación aprobado en 2008 y sobre el que se realizan actualizaciones anuales de IPC, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de los Estatutos y los correspondientes Convenios de adhesión.

La transferencia de la Diputación tanto en el capítulo de corriente como de capital, para 2014, viene sustentada en el acuerdo de financiación plasmado en las consignaciones en gastos por transferencias del Presupuesto de la Entidad para el Consorcio.

El concepto de Activos financieros recoge como única aplicación lo los reintegros de los anticipos al personal.

No hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones del ejercicio 2014.

La Entidad general financia en un **74,61 %** el presupuesto del Consorcio.

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Aumenta este presupuesto en un **1,05%** que se desglosa en una subida del **0,92 %** de capítulo I, un **0,52 %** en capítulo II de gastos corrientes y un **47,70 %** en capítulo IV.

GASTOS	2013	2014	DIFERENCIA	%
G. Personal	12.541.206	12.656.490	115.284	0,92
G. Bs corrientes	886.000	890.610	4610	0,52
G. Transf..Crrtes	84.294	124.500	40.206	47,70
Inversiones Reales	965.000	965.000	0,00	0,00
Activos Financieros	764.000	764.000	0,00	0,00
	15.240.500	15.400.600	160.100	1,05

Estado de Gastos por capítulos

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el **Capítulo I** de personal deben valorarse sobre la base de las pautas marcadas por el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Se observa una adecuada relación entre la Plantilla presupuestaria tasada y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, que permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal, incluida la carrera profesional.

El incremento del 0,92 %, en plantilla se explica básicamente por trienios cumplidos durante el año 2014, y ajustes en cotizaciones a la seguridad social.

Al carecer de la información necesaria respecto de las directrices que, en forma de norma básica, marca la ley de presupuestos generales del Estado para cada ejercicio presupuestario, en relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público (no se conoce a la fecha del presente informe, el borrador de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2013) el proyecto de presupuesto del

En el **Capítulo II** de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan **890.610 €**, **4.610 €** más que en el ejercicio anterior. Aumentan levemente las aplicaciones de carburante y primas de seguros.

El Capítulo IV de transferencias corrientes se consigna con **124.500 €**, con un incremento de **40.000€** para la Convocatoria anual de Subvención en concurrencia competitiva para los Parques de

Bomberos Voluntarios, amén de las dos nominativas que se mantienen del ejercicio anterior y que deberán formalizarse con los correspondientes Convenios de concesión.

El capítulo VI de inversiones reales con **965.000,00 €** se mantiene respecto el pasado ejercicio presupuestario y que se distribuyen entre adquisiciones de maquinaria, mobiliario o vehículos y inversiones en un nuevo edificio.

El capítulo VIII de activos financieros con **764.000,00 €** se mantiene respecto el pasado ejercicio presupuestario.

3. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

Los ingresos corrientes suman **14.435.600 €**, y suponen el **93,73%** del Pto. de ingresos y **965.000,00 €** importan los de capital, con un **6,27 %** de peso específico en el total de ingresos..

El origen de la financiación es en un **7,26 %** (1.118.000 euros) de las Contribuciones Especiales, un **81,51 %** de Transferencias corrientes, de los cuales un **68,35 %** provienen de la Entidad matriz, un **5,47 %** del Ayuntamiento de Mérida, un **3,26 %** del Ayuntamiento de Almendralejo, un **2,93 %** del Ayuntamiento de Don Benito, un **1,50 %** del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, un **6,27 %** de Transferencias de Capital y un **4,96 %** de sus Activos Financieros.

Gastos corrientes **14.435.600 €** y los de capital, **965.000 €**, tienen la misma proporción sobre presupuesto que los ingresos y se distribuyen en un **82,18 %** en gastos de personal, el **5,78 %** en los gastos necesarios para el funcionamiento y actividades propias del Consorcio, el **0,81 %** para transferencias corrientes, el **6,27 %** en inversiones reales y el **4,96 %** restante en Activos Financieros.

4.- Órgano competente para su aprobación

El Presupuesto propuesto por su presidente, será remitido al Consejo de Administración, para su aprobación, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 26 en relación con el 10 de los citados Estatutos de funcionamiento del Consorcio.

La plantilla de personal deberá aprobarse igualmente por el Consejo de Administración,

5. Disponibilidad de los créditos presupuestarios.

El presupuesto general, debidamente aprobado (aprobación inicial, anuncio en BOP, exposición al público por 15 días hábiles y, en su caso, resolución de reclamaciones), entrará en vigor en el ejercicio 2014, una vez publicado en el BOP, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

Desde entonces todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, tendrán su disponibilidad condicionada a la existencia de documentación que acredite el compromiso firme de aportación.

Evaluación del cumplimiento de del objetivo de estabilidad en el presupuesto del Consorcio del CPEI "

Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.

Por imperativo legal se emite informe independiente, que se anexa al presente.

La aprobación de la **Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, que deroga expresamente el RDL 2/2007, de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de Estabilidad Presupuestaria*, que derogó a su vez la *Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria*, por integración, así como la complementaria *Ley 5/2001*, de 13 de diciembre y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la citada *Ley Orgánica*, mantiene la imposición al Sector público de la realización de políticas presupuestarias que se adecuen a la consecución de la estabilidad presupuestaria y el crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con el Pacto de estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación general de la actividad económica se establezcan, como base del impulso del crecimiento y la creación de empleo.

La citada estabilidad se considera instrumento indispensable para garantizar la adecuada financiación del sector público y la atención de nuestros compromisos.

Igualmente, introduce **tres reglas fiscales** que apoyan los citados principios de estabilidad y Sostenibilidad, a saber: Equilibrio o superávit estructural, límite de ratio de deuda pública sobre el PIB y regla de gasto. Reglas que las Entidades Locales debemos tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos para 2014.

Las Entidades Locales en concreto, así lo dispone el artículo 2 de la citada LO 2/2012, son un subsector o unidad que integra el concepto de Sector público contenido dentro del ámbito de aplicación subjetivo de la mencionada ley Orgánica.

- **Principio de Estabilidad:** (art. 3.2 y 11.4 L.O.) La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos... se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá cumplido el objetivo cuando los presupuestos iniciales consolidados alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit estructural.

Por mandato legal, art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las EELL. la intervención local elevará a Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local, de sus organismos y entidades dependientes.

El informe referido es de competencia del Interventor de la Entidad Local para la entidades excluidas del art. 111 TRLRHL, es independiente y se emite con carácter previo al acuerdo del órgano competente de aprobación del presupuesto., art. 16.2

La observancia del cumplimiento se realiza entre otros momentos, en la aprobación del presupuesto, (art. 4.1 RD 1463/2007) y, su consecución debe examinarse a nivel de estados consolidados, en términos SEC, entrando entonces a valorarse también los Consorcios, por lo que me remito al análisis que de la materia se realice en el expediente de aprobación del Presupuesto General.

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 15 de octubre de 2013

La Viceinterventora,

Fdo. Eva Aguilar Cortés

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CPEI